



PROVINCIA DE SANTA FE  
Secretaría de Estado del Hábitat

Nº 0204

**RESOLUCIÓN NRO.**  
**Santa Fe, "Cuna de la Constitución"**

**25 JUL 2017**

**VISTO:**

El expediente N° 02301-0001896-6 y su agregado por cuerda floja N° 02301-0002003-1 del Sistema de Información de Expediente que se relaciona con la licitación pública N° 01/17 para contratar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE HORMIGÓN- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN BARRIOS- BARRIO LAS VEGAS DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ- DPTO. LA CAPITAL-", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 0005/17 se aprobaron los pliegos y se autorizó el llamado a licitación pública N° 01/17 para la contratación de la referida obra (fs. 189/194);

Que obra acta labrada en la fecha y hora indicadas en la que consta la presentación de 5 ofertas pertenecientes a las firmas: ALEGRE CONSTRUCCIONES S.A., quien cotizó la suma de \$ 4.077.525,85; COOPERATIVA DE TRABAJO SIEMPRE UNIDOS LTDA, quien cotizó la suma de \$ 2.999.056,67; EFE CONSTRUCCIONES, quien cotizó la suma de \$ 3.691.125,55; FERRO SRL, quien cotizó la suma de \$ 4.003.320,09 y COBER SRL, quien cotizó la suma de \$ 4.070.897,68. (fs. 198/199);

Que se incorporan las ofertas presentadas (fs. 200 a 730);

Que el Sr. Secretario de Estado designa como miembros integrantes de la comisión de evaluación de las propuestas a la Arq. María Laura Fernández, Abog. María Paola Pallero, C.P.N. Raúl E. Bassi, la Arq. Gabriela López y al Sr. Pablo Raselli. para que se proceda a evaluar la conveniencia técnico- económica



PROVINCIA DE SANTA FE  
Secretaría de Estado del Hábitat

Nº 0204

de las ofertas presentadas en la referida apertura de la Licitación Pública en cuestión (fs. 731);

Que se incorporan los informes del Registro de Licitadores de las empresas que presentaron ofertas (fs. 732/748);

Que en intervención de su competencia la comisión ut-supra, luego de analizar las ofertas presentadas, concluye en **no adjudicar la obra “Construcción de veredas de hormigón- Programa Intervención Integral en Barrios- Barrio Las Vegas Santo Tomé”**, dado que ninguna de las empresas oferentes cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente (fs. 751-761);

Que al respecto, informa la comisión de evaluación que la oferta mas ventajosa desde el punto de vista económico pertenece a la COOPERATIVA DE TRABAJO SIEMPRE UNIDOS LIMITADA y no forma parte de su análisis técnico dado que no cumple con los requisitos que la habilitan como oferente (inscripción en el registro de licitadores);

Que la empresa en segundo orden, desde el aspecto económico, FIERRO CARLOS ALBERTO no cumplió en tiempo, con el requisito de presentar en copia autenticada por autoridad competente los dos últimos balances, y la inscripción en el Registro Público de Comercio, que asimismo, no se efectuó la presentación de la declaración jurada de bienes del titular requerida por el punto 11 del artículo 10 PCBC y del anexo del PCBC referido a la composición del coeficiente resumen adoptado;

Que por lo demás, examinadas todas las ofertas la comisión de evaluación observó que ninguna de las empresas oferentes cumplió en tiempo y forma con la documentación exigida por el PU y PCBC aprobados por Resolución Nº 0005/17 de la S. E. H.;

Que al respecto el art. 13 del P. U. establece que *El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 7 serán causa de rechazo*



PROVINCIA DE SANTA FE  
Secretaría de Estado del Hábitat

Nº 0204

*de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de clausurado el acto, transcurrido el cual sin que haya sido subsana, sera rechazada la propuesta;*

Que de igual manera, y conforme a la normativa vigente la Administración, podrá rechazar todas las propuestas sin que ello otorgue derecho alguno a los proponentes (art. 30 de la ley 5188 y normas concordantes del PU -art 21-, PCByC 14 inc 7-).

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DEL HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Rechazar las ofertas presentadas en el marco de la licitación pública N° 01/17 convocada por intermedio de esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente acto, declarándose desierta en tal sentido la referida licitación.

**ARTICULO 2º:** Dese participación a la Dirección General de Administración a/c a sus efectos.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DE SU  
ORIGINAL - CONSTE -

JUAN BRUSCO  
RECORDADO  
DIRECCIÓN GENERAL  
ASOCIACIÓN GENERAL DE DESPACHO  
D.F.V. y U. - S.E. **Secretaría de Estado del Hábitat**  
www.santafe.gob.ar



ing. DIEGO L. LEONE  
Secretaría de Estado del Hábitat